

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales, el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

272

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

Habiendo quedado vacante la escuela incompleta mixta de Perogordo, anejo de Madrona, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, los Maestros que deseen desempeñarla interinamente, lo solicitarán de esta Junta provincial, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Segovia, 17 de Febrero de 1909.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

278

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento del interesado, se anuncia que ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Sepúlveda, D. Julio López Carreño, ano-

tándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 18 de Febrero de 1909.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Secretario, Wenceslao Sanjosé Seco.

Ministerio de Gracia y Justicia

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Febrero último, se sacan á oposición 55 plazas de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley sobre Organización del Poder Judicial, se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitrés años.
- 3.º Ser Licenciado en Derecho Civil por Universidad costeada por el Estado.
- 4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que, para obtener cargos judiciales, señala la misma ley.

Los ejercicios se practicarán en la forma que determinan el Reglamento provisional de 24 de Octubre de 1904 y el citado Real decreto de 1.º de Febrero próximo pasado.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán de este Ministerio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y por medio de instancia acompañada de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó certificación del Registro Civil.

2.º Título de Licenciado en Derecho Civil, expedido por el Gobierno, ó testimonio notarial del mismo. En todo caso bastará presentar certificación librada por Universidad oficial de haber concluido la carrera de Derecho, sin perjuicio de traer el título, original ó testimoniado, antes de practicar el primero de los ejercicios de oposición.

3.º Certificación del Alcalde de la vecindad del solicitante, en que se acredite que éste ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en su opinión y fama.

4.º Certificación del Registro de Penados, expedida por la Dirección General del Ramo, que acredite que el solicitante no está sujeto al cumplimiento de condena ni ha sufrido pena de las comprendidas en el Código Penal.

5.º Declaración jurada en que el solicitante manifieste si se halla ó no comprendido en algunas de las incapacidades, incompatibilidades y prohibiciones que la ley impone para ejercer cargos de la carrera judicial y fiscal.

Podrán también acompañar documentos que acrediten servicios prestados en dichas carreras ó méritos científicos.

Al presentar las instancias con los documentos de que queda hecho mérito, los solicitantes entregarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 20 pesetas en metálico, que previene el art. 3.º del Reglamento provi-

sional de 24 de Octubre de 1904.

Madrid, 12 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, Pascual Amat.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1909.)

256

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Enero de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Bagajes.—Capital.—Terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento del servicio de bagajes por tres años en el que fué contratista D. Cándido López, vecino de esta Ciudad, la Comisión para acordar en su día la devolución de la fianza que tiene impuesta en la Caja General de depósitos, acuerda se compruebe que no resultan responsabilidades que deban exigirse á dicho señor, á cuyo fin se acuerda publicar en el Boletín oficial la correspondiente circular.

Obras municipales.—Moraleja de Cuéllar.—Participado por el Alcalde de dicho pueblo haberse terminado las obras de reparación de la fuente pública de dicho pueblo, para lo cual tiene la Corporación provincial acordado conceder 350 pesetas, cuando dichas obras estén terminadas, habiendo sido reconocidas por el Sr. Ingeniero provincial, la Comisión acuerda, que por el Sr. Director de carreteras provinciales se proceda al reconocimiento de las indicadas obras.

Suministros para el Establecimiento de Beneficencia.—Capital.—Cumplidas por D. Casiano Olmos, vecino de Bernúy de Porreros, como rematante del suministro de tocino necesario para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento de Beneficencia, las condiciones del contrato según comunica el Director del citado Establecimiento con fecha nueve del actual, y no existiendo responsabilidad alguna para el contratista aludido; la Comisión acuerda se le devuelva la fianza definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo previamente acreditar en forma que dicho contratista satisfizo al Tesoro las cantidades correspondientes por contribución industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Capital.—Manifestado por el señor Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haberse cumplido por D. Pedro Gonzalo Albertos, de esta Capital, rematante del suministro de patatas de dicho Establecimiento durante el año 1908, las condiciones del contrato y no existiendo responsabilidad alguna para el citado contratista, la Comisión acuerda le sea devuelta la fianza definitiva en armonía á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo acreditar previamente con los recibos de la oficina correspondiente que satisfizo al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 35 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901.

Capital.—Cumplidas por D. Eduardo Doldán, D. Atanasio López y don Tomás González, vecinos de esta Capital, rematantes respectivamente, del suministro de alubias, carne de vaca y vino, para la alimentación durante el año de 1908 de los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, las condiciones de los respectivos contratos, no existiendo responsabilidad alguna para los citados contratistas; la Comisión acuerda les sean devueltas las fianzas definitivas que tenían prestadas, en consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo previamente acreditar con los recibos de la oficina respectiva tener satisfechas las cantidades correspondientes por contribución industrial á los servicios de que se trata, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 21 de Septiembre de 1901.

Alienados.—Ortigosa de Pestaño.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que á pesar de haber transcurrido más de un mes desde el día 25 de Noviembre próximo pasado, en que tuvo lugar el ingreso de la presunta alienada Eduvigis Arévalo Aguado, en el departamento de observación del

Establecimiento de Beneficencia, no tenga conocimiento de que á instancia de su esposo Pedro de Frutos, por quien se solicitó la observación de la indicada enferma, se haya solicitado del Juzgado de primera instancia del partido, la instrucción del expediente que preceptúa el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda manifestar al indicado Pedro, la obligación en que está de llevar á cabo dicho trámite conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 1.º de Junio último.

Expositos.—Sigueruelo.—Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de Miguel Martín y Teresa García, en súplica de que le sea devuelto un niño que nació en Enero de 1903, é ingresado en Febrero siguiente en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda reclamar la partida de matrimonio de los solicitantes y la partida de inscripción del niño en el registro civil.

Prádena.—Manifestado por el Médico segundo del Establecimiento provincial de Beneficencia, por conducto del Director, ser necesaria segunda prórroga de lactancia á la niña Felicitas San Frutos, al cuidado de Evarista Peña, por el mal estado de nutrición de dicha niña, á pesar de lo dispuesto en el Reglamento, si se tiene en cuenta el resultado obtenido con dicha lactancia; la Comisión fundada en lo dispuesto en el art. 411 del Reglamento de dicho Establecimiento y lo expuesto por el indicado Médico, acuerda conceder la prórroga de lactancia para la indicada niña.

Brieva.—Justificada la necesidad de prorrogar por tres meses más el período de lactancia del niño Germán de Nuestra Señora del Pilar, á cargo de Juliana Gómez, y hallándose comprendida la pretensión en el art. 411 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda conceder la indicada prórroga de lactancia.

Obras provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, manifiesta que los PP. Dominicos se encuentran haciendo escavaciones y roturas en las paredes de la Capilla, adosada á aquel Establecimiento, con objeto de buscar la primitiva Cueva de S. S. Patrono, y como quiera que dichas escavaciones se internan algún tanto en los pisos de la reperia y comedor de las acogidas en dicho Establecimiento é interesando, por lo tanto, la inspección del Sr. Arquitecto de dichas obras, la Comisión acuerda que ésta se lleve á efecto.

Acopios de carreteras.—Aprobados por la Jefatura de Obras públicas, los presupuestos de acopios para la conservación de las carreteras de San Ildefonso á Peñafiel, (4.ª sección); Salceda á San Esteban de Gormaz, (2.ª sección); Segovia á Sepúlveda y Segovia á Venta del Portillo, cuyos pliegos de condiciones para las subastas respectivas, han sido formados por la Direc-

ción de carreteras y Contaduría de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar dichos pliegos de condiciones y remitirlos al Sr. Gobernador para la aprobación que determina el núm. 11, del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caducidad de créditos.—Valladolid.—Dáse cuenta de un atento Besa La Mano, que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid, dirige al de ésta, acompañado de una circular, en la que se notifica que aquella Comisión provincial, en sesión de 18 de Diciembre último, adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

1.º Dirigir respetuosa instancia á la Comisión parlamentaria que ha de emitir dictamen en el proyecto de ley sobre caducidad de créditos, presentado á las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, interesando la modificación del art. 1.º, en el sentido de que sea el plazo de tres años el que se conceda para la justificación de las reclamaciones cuando se trate de pedir la emisión de primeras inscripciones por remanentes.

2.º Que el art. 15 se modifique también desapareciendo la limitación de crédito, consignando en cambio una cantidad alzada en todos los presupuestos para el pago de atrasos por intereses en la forma que figura el presupuesto de 1908, interesándose por la expresada Comisión de Valladolid, que de estar conforme esta Diputación con los precedentes acuerdos, coadyuve al logro de tales pretensiones; la Comisión, encontrando justificadas las pretensiones formuladas por la Corporación provincial de Valladolid, acuerda:

1.º Interesar de los señores representantes en Cortes de esta provincia la gestión de las dos conclusiones antes consignadas.

2.º Excitar á todos los Ayuntamientos de la provincia para que coadyuven también al objeto de que sean admitidas las modificaciones propuestas al referido proyecto de ley sobre caducidad de créditos, por entender que así es de justicia; y

3.º Que se notifiquen estos acuerdos al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Valladolid, como contestación al B. L. M. y circular de referencia.

Asuntos de la competencia de la Comisión.—Alumbrado eléctrico.—Espinar.—Examinado el expediente de instalación eléctrica para alumbrado de la Villa de El Espinar incoado en el Gobierno civil á instancia de don Eduardo Vargas, vecino de Madrid, y remitido de orden del Sr. Gobernador civil, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º, párrafo 2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas; la Comisión acuerda se devuelva al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión y cuantos documentos le constituyen, informándole favorablemente á la concesión solicitada por D. Eduardo Vargas, con las prescripciones que

constan en el ya citado informe de la Jefatura de Obras públicas.

Alumbrado eléctrico.—Aguilafuente.—Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Catalán Giménez, vecino de Aguilafuente, solicitando la concesión del Establecimiento de una instalación eléctrica para el alumbrado á los pueblos de Escalona, Sauquillo y Aguilafuente, como fuerza motriz un molino harinero situado en este último pueblo; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil la instancia y expediente mencionados, informándole que procede lo eleve á la Superioridad con dictamen favorable á la pretensión del repetido D. José Catalán Giménez.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Enero de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Enero de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—Cantalejo.—Remitido por la Alcaldía de Cantalejo el expediente instruido con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, tiene presentada D. Romualdo Miranda Sanz, por haber sido nombrado Fiscal municipal suplente, la Comisión acuerda admitir á D. Romualdo Miranda la renuncia que hace del cargo de Concejal, dando al expediente la tramitación legal.

Madrona.—Examinada la certificación remitida por la Alcaldía de Madrona, referente al acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, respecto á la renuncia del cargo de Concejal, presentada por D. Mariano de las Heras, la Comisión acuerda admitir á D. Mariano de las Heras la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Madrona y que se dé al expediente la tramitación legal.

Incapacidades.—Encinillas.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, oficio del Alcalde de Encinillas, acompañando escrito del vecino de dicho pueblo Francisco Arribas Jimeno, denunciando la incapacidad en que ha incurrido D. Víctor Manso, para ser Concejal de aquel Ayuntamiento, por desempeñar á la vez el destino de Peatón de correos, la Comisión, considerando como interpuesta la citada protesta ante autoridad competente, acuerda ordenar al Alcalde de Encinillas que notifique

aquella en forma á D. Victor Manso, á fin de que en el plazo de ocho días que determina el citado art. 4.º, presente los documentos que alegue en su defensa y la que habrá de ser remitida inmediatamente por el Alcalde á esta Comisión, para la resolución oportuna.

Arbitrios.—Pajares de Fresno y Sangarcía.—Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Pajares de Fresno y Sangarcía, remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consuma en dichas localidades durante el ejercicio de 1909, para con su importe enjugar los déficits de 1.283 pesetas y 3.268'48, que respectivamente les resulta en su presupuesto ordinario para dicho año, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador los expedientes de referencia, informándole que procede elevarlos á la Superioridad, para que se conceda á los expresados Ayuntamientos la autorización que solicitan, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

San Ildefonso.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el expediente instruido por el Ayuntamiento de San Ildefonso, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre bajadas de aguas en las fincas urbanas, licencias de perros y tarifa segunda especial de consumos, con que hacer efectivo el déficit de 6.600 pesetas, que figura en el presupuesto ordinario de dicho Real Sitio, para el año de 1909; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede elevarle á la Superioridad con dictamen favorable después de que se cumplan las prescripciones que se indican.

Capital.—Examinado el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y remitido á informe por el Gobernador civil de la provincia, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos, á fin de cubrir con sus productos calculados en 26.000 pesetas, parte del déficit que resulta en el presupuesto municipal, para el año de 1909; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia, informándole que procede que por la Superioridad se acceda á lo solicitado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Acopios.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda queden expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que el correspondiente anuncio aparezca

en el *Boletín oficial* de la provincia, los pliegos de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo las subastas de acopios para conservación del firme de las carreteras de San Ildefonso á Peñafiel, (4.ª sección); Salceda á San Esteban de Gormaz, (2.ª sección); Segovia á Venta del Portillo y Segovia á Sepúlveda, durante cuyos diez días podrán presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan según dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda que por los señores Contador de fondos provinciales y Director de carreteras, se proceda á la formación de los pliegos de condiciones económicas y técnicas de los caminos vecinales que figuran en el plan y se hallan sin construir.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 29 de Enero de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANTONIO CANDAMO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Sanidad.—Moraleja de Coca.—Visto el recurso de alzada, remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Esteban González, vecino de Moraleja de Coca, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, denegándole el derecho al cobro de los haberes de la titular de medicina, correspondientes al primer trimestre de 1908; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que debe abstenerse de resolver en la actualidad respecto del recurso en cuestión.

Excusas de Concejales.—Sepúlveda.—Dada cuenta de la instancia y demás documentos relacionados con la renuncia que hace D. Ricardo de la Plaza, de los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sepúlveda, por haber optado por el de Juez municipal suplente de dicha villa; la Comisión acuerda, haciendo uso de las atribuciones que la concede el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, admitir á D. Ricardo de la Plaza, la renuncia que hace de los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Sepúlveda, é interesar del Sr. Gobernador la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, en el plazo marcado en el art. 6.º del citado Real decreto y comunicarlo al Alcalde de Sepúlveda para su conocimiento y el del recurrente.

Montes.—Samboal.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado del antecedente de su razón debidamente informado por la Alcaldía de Samboal, é Ingeniero Jefe de Montes del distrito de esta Capital, el escrito de queja que formula ante la citada Autoridad, el vecino de aquel pueblo Ruperto Galindo, contra la citada Alcaldía, por prohibirle la recogida de unas piñas de pino albar que existen en finca de su propiedad, enclavada en el monte núm. 44 del Catálogo, denominado «Pinar de abajo», en aquel término municipal; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador lo que consta en acta.

Alienados.—Carbonero el Mayor.—Solicitado por María Migueláñez, domiciliada en el pueblo de Carbonero el Mayor, el ingreso de su esposo Mariano Herrero Pascual, en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, para su observación, por padecer de enajenación mental; la Comisión, estimando sin recursos á la solicitante y al enfermo para sufragar los gastos que causar pueda el Mariano, acuerda el ingreso del mismo en el departamento de observación de los indicados Establecimientos y que los gastos sean satisfechos con cargo á los fondos provinciales.

Personal.—Capital.—Teniendo conocimiento de que el Oficial 1.º de esta Diputación, D. Pío de Frutos Córdoba, ha sido premiado con medalla de oro en la Exposición Hispano-Francesa, celebrada en Zaragoza, por sus obras sobre competencias de jurisdicción entre la Administración y los Tribunales de justicia y que por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, se han adquirido ejemplares después de emitidos informes que por disposiciones de ley ordenan la Junta facultativa de Archivos y Bibliotecas y de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, los que se reconocía tal mérito relevante de la Nueva Compilación de dicha obra; la Comisión, considerando digno de alguna recompensa á dicho funcionario que lleva prestando sus servicios á esta Diputación por espacio de gran número de años y como estímulo al mérito en los estudios de asuntos administrativos, acuerda con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, se adquiriera al Sr. Córdoba, la medalla de oro con que ha sido premiado y que se le signifique el alto agrado con que ha visto esta Corporación la distinción tan merecida con que ha sido honrado en la mencionada Exposición.

Expropiación.—Aguilafuente y Lasstras de Cuéllar.—Vista la Real orden, transcrita por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, y en la cual se tasan los terrenos que han de ocuparse, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, en los pinares de Aguilafuente y Lasstras de Cuéllar, así como los daños y perjuicios que se causarán á los referidos montes, importando todo en tota

la suma de 3.484'22 pesetas, y teniendo en cuenta lo que respecto del particular ha informado la Dirección de carreteras y la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión acuerda el abono de la expresada suma en la forma que determina la citada Real orden de 18 de Julio de 1908 y la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Enero de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Antonio Candamo.

274
Marzo de 1909

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los pagares de compradores de bienes desamortizados, correspondientes al mes citado, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan al día siguiente de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Fecha del vencimiento.	Vencidad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	SU IMPORTE	
						20 por 100	80 por 100
						Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Antonio Benito Santamaría...	20 Marzo 1909	La Matilla	Estado	Rústica	Lasstras de Fuentidueña	125'06	
Miguel de la Plaza Cornejo...	16 idem idem	Aldeanueva del Monte	Idem	Monte	Aldeanueva del Monte	1.861'98	7.447'92

Segovia 18 de Febrero de 1909.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Habiéndose producido en la Secretaría general de esta Universidad, la vacante de otra plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, se amplía hasta tres de dichas plazas el concurso que anuncia este Rectorado, con fecha 8 del presente mes.

Madrid, 10 de Febrero de 1909.
—El Rector, R. Conde.

Inspección provincial de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber á D. Inocencio Perela, vecino que fué de la Cuesta, de esta provincia, cuyo paradero se ignora, que se le concede un plazo de quince días para que deposite en la Sucursal, en esta provincia de la Caja general de Depósitos, la cantidad de trescientas pesetas, para responder á la comprobación de la denuncia que tiene presentada sobre 37 fincas rústicas en término municipal del referido pueblo; quedando apartado de dicha denuncia si no lo verifica.

Segovia, 17 de Febrero de 1909.
—El Inspector provincial, Francisco de Guadalfajaza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 26 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Chatún, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte de la Comunidad de San Benito de Gallegos, núm. 18, denominado "San Benito de Gallegos", bajo el mismo tipo de tasación de 528 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, del Alcalde de Chatún y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia, 13 de Febrero de 1909.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Alcaldía de Estebanvela

Hallándose terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los reparos de aprovechamiento de pastos y

aguas para riego de fincas particulares, en el que se hallan incluidos los contribuyentes forasteros, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos; transcurrido que sea, serán desatendidas las reclamaciones que se presenten.

Estebanvela, 7 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Manuel Alcántara.

Alcaldía de Villaseca

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para oír reclamaciones.

Villaseca, 9 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Indalecio González.

Alcaldía de Ribota

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Ribota, 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, P. O., Manuel de Pablo.

Alcaldía de La Losa

Hallándose terminado el reparto de consumos correspondiente á este pueblo y año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarle y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Losa, 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan José Maganto.

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Terminado el repartimiento general de consumos de este pueblo, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Montejo de Arévalo, 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Teófilo S. Cueto.

Alcaldía de Aguilafuente

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular en propiedad de esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en el plazo de treinta días, contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de esta provincia.

Aguilafuente, 16 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballesteros.

Alcaldía de Ituro

Don Miguel González Portal, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de lo ordenado por la superioridad, ha acordado proceder á enajenar la casa panera del Pósito de este pueblo, para lo cual, se anuncia por el presente, una nueva y tercera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce del día 21 del próximo mes de Marzo, bajo el tipo total de tasación de 350 pesetas, y demás condiciones publicadas para la primera y segunda subastas en los Boletines oficiales de esta provincia, números 151 de 1908, y 10 del año actual.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de quien guste tomar parte en aquélla.

Ituro, 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía de Cantalejo

El día 4 del actual de tres á cuatro de la tarde, desapareció de esta localidad, un pollino del vecino de esta villa Félix de Diego y Diego, con las señas que á continuación se expresan:

Señas del pollino.—Es entero, pequeño, blanco, tiene señas de haber tenido heridas en las costillas, y la cola sin esquilar, con cabezada y ramal.

Al individuo que lo presente á su dueño se le gratificará.

Cantalejo, 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Angel Maraño.

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Por el pastor, Tomás Arranz Villa, se participa á esta Alcaldía que hace de cuatro á seis días en el rebaño que guarda, aparece una res lanar, cuyas señas son las siguientes:

Una borra ó primala blanca, abuscada atrás la oreja derecha y muesca y espuntada en la izquierda.

El interesado que se crea con derecho á la adquisición de dicha res, puede presentarse á recogerla, pagando los gastos ocasionados, pues de lo con-

trario, se procederá á lo que determina la ley en casos de esta índole.

Santibáñez de Ayllón, 5 de Enero de 1909.—El Alcalde, Federico Villas.

Alcaldía de San Ildefonso

Han desaparecido de este término municipal las caballerías mayores propiedad de los vecinos D. Pedro Gómez y D. Fructuoso Manso, que á continuación se reseña:

Un caballo, edad cerrada, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y tres dedos, la crin larga sin recortar, la cola gruesa, los cascos á forma de los de macho mular.

Otro caballo, pelo rojo, alzada seis cuartas y media, la crin recortada pero un poco larga con flequillo y patizado de las dos patas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial al objeto de averiguar su paradero.

San Ildefonso, 5 de Febrero de 1909.
—El Alcalde, Clemente Gaona.

MONTE DE PIEDAD

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Enero último, comprendidos con los números 288 al 398 del libro 327, y números 8.482 al 9.591 del libro 336.

Sucursal:

Números 2.657 al 2.754 de alhajas y números 2.710 al 2.977 de ropas; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia, 16 de Febrero de 1909.—El Presidente, Francisco Santiuste.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Primer tercio de la Guardia civil

El día 27 del actual, á las once, tendrá lugar en Segovia y en el Cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de dicha provincia, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Cuerpo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid, 16 de Febrero de 1909.
—El Coronel Subinspector, Julián Fernández Ortiz.